

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha de levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
49	Oxígeno Industrial, S. A. Cabanilles, 3	800	Parcialmente	Solar	18	12	19
50	Don José Valenzuela Lain, Velázquez, 11	390	Idem	Idem	18	12	19
51	Don José Bein, Francisco Silvela, 71	600	Idem	Idem	19	12	17
52	Doña Leonor Ferrando Gargallo, Núñez de Balboa, 84	2.300	Idem	Idem	19	12	17
53	Herederos de Marcelino de Prada y Prada, Oñate, número 9	470	Idem	Idem	19	12	17
54	Don Miguel Paredes Gallego, Domicilio desconocido	240	Idem	Idem	19	12	17
55	Don Nicanor García, Domicilio desconocido	120	Idem	Idem	19	12	18
56	Don Antonio Plaza Martín, Pasaje Doré, 15	1.300	Idem	Idem	19	12	18
57	Herederos de don Ricardo Ferrando, Plaza de Tirso de Molina, 12	420	Idem	Idem	19	12	18
58	Herederos de don Ricardo Ferrando, Plaza de Tirso de Molina, 12	320	Idem	Idem	19	12	18
59	Talleres Recuero, Carretera de Andalucía, kilómetro 6,400	750	Idem	Idem	19	12	19
60	Don Francisco Camaño Mañas, Salaberri, 66	585	Idem	Idem	19	12	19
61	Herederos de don Ricardo Ferrando, Plaza de Tirso de Molina, 12	1.600	Idem	Solar en parte edificado	19	12	19
62	Don Carlos Alonso Dicy, Alcalá, 173	400	Idem	Solar	19	12	19

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV., entre Alcalá del Río a Villaverde y Guillena, uniendo la existente desde la primera localidad a las segundas.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV., entre las líneas existentes de Alcalá del Río a Villaverde y Burguillos, uniendo la que va desde la primera localidad a las segundas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Kilómetro 15,6 de la carretera comarcal 433, Cazalla de la Sierra a Sevilla.

Puntos intermedios: Carretera del Estado C. C. 433, Cazalla de la Sierra a Sevilla.

Final de la línea: Línea existente a 15 KV. a Torrerrubia.
Tensión, 15 KV.; longitud, 65 metros; número de circuitos, 1.
Conductores: Número, 3; material, cobre, sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, pino creosotado; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Unión de la línea aérea Alcalá del Río a Villaverde con la de Alcalá-Burguillos, ambas existentes a 15 KV., suscrito en Sevilla en fecha 27 de junio de 1963 por Ingeniero Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.616 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.616 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—Los postes de cruzamiento sobre la carretera comarcal 433, de Cazalla de la Sierra a Sevilla, quedarán colocados como mínimo a 14,75 metros del eje de la misma, medidos dichos metros perpendicularmente al mencionado eje.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 4 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.868.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Fontoda, Apoderado de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de cuatro líneas eléctricas, a 25 KV. las tres primeras y a 6 KV. la restante, que suministrarán energía eléctrica a los nuevos centros de consumo denominados Juan de Dios, Aixalella, Montagut y Río, en términos municipales de Flix y Ascó, así como una variante en la línea a 25 KV. a E. T. Regantes Ascó, en término municipal de Ascó.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de cuatro líneas eléctricas, las tres primeras a 25 KV. y a 6 KV. la restante, así como la variante en la línea a 25 KV. a E. T. Regantes Ascó, cuyas características son las siguientes:

Origen de las líneas:

La línea a E. T. Juan de Dios derivará del apoyo 684 de la línea Mequinenza.

La línea a E. T. Aixalella tendrá su origen en el último apoyo de la línea a E. T. Regantes Torre Español.

La línea a E. T. Montagut derivará del apoyo 377 de la línea a Flix.

La línea a E. T. Río se originará en la línea de enlace de E. R. Flix a la línea Regantes Castelló.

Final de las líneas: Las EE. TT. mencionadas.

Tensión: A 25 KV. las tres primeras a 6 KV. la restante y a 25 KV. la variante.

Longitud: La línea a E. T. San Juan de Dios, 0,230 kilómetros; la línea a E. T. Aixalella, 0,118 kilómetros; línea a E. T. Montagut; línea a E. T. Río, 0,158 kilómetros; variante a E. T. Regantes Ascó, 0,622 kilómetros.

Número de circuitos: Uno (1).